



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



INFORME N° 002 -2025-DREP-DUGELEC/AGA/PERSONAL/REMUNERACIONES.

PARA : Dra. Norka Belinda Ccori Toro.
Directora de la Ugel EL COLLAO

DE : EDWIN ALFREDO QUISPE HUANCA
Especialista en Remuneraciones

ASUNTO : Información solicitada.

REFERENCIA : OFICIO N° 34-2025-GR-PUNO-PPR.
Expediente N° 1197 – 2025 Tramítame.

FECHA : ILAVE, 23 de enero de 2025.

Es muy grato dirigirme a usted con la finalidad de informarle sobre planillas y declaración de aportes previsionales de AFP INTEGRAL S.A.

Al respecto se informa para su conocimiento, haciendo la verificación y revisión en el Sistema Único de Planillas (SUP) y planilla de pagos realizados de los meses de noviembre y diciembre del 2021 del Sr(a). **AYDEE MAMANI CHOQUEZA** identificado con DNI N° **44382p104**, no se realizó aportes previsionales de dichos periodos por el motivo que la administrada estuvo con licencia por maternidad con **R.D. N° 001234 – 2021 – DUGELEC**, que inicia el 25 de octubre al 31 de diciembre del 2021, por tal motivo solo se le pago el 35% por subsidio por maternidad y el 65% asume el pago ESSALUD, por tal motivo no se le hizo los descuentos para aportes para el fondo previsional de AFP INTEGRAL, para más detalle se adjunta.

- Boletas de pago noviembre y diciembre 2021.
- Resolución Directoral N° 001234 – 2021 – DUGELEC.

Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Edwin Alfredo Quispe Huanca
ESP. EN REMUNERACIONES
UGEL EL COLLAO

Liquidación del Empleado ver.3.0.1. (Server : P_COLLAO_01 / User : ta016DN005)

[Empleado]

202111	202111
MAMANI CHOQUEZA AYDEE MARY	1044382104

Previsión 11	integra mixta	<input type="checkbox"/> Reb. Impos.	Aporte AFP	Seguro
Salud	sin definir	Pactado	Pensión Vol.	Ahorro Vol.
Base Mes	# D. Pago	Status	Sist. Pago	Grado
		1		00
Com. Fija S/.	Com. Fija %	Comisión S/.	Total Salud	
				Anular Bol.

Haber	#	Monto (\$)	Descuento	#	Monto (\$)
99 Rent Man No Af	1	1,010.1			

Haberes	Tributable	Imp. Pensión	Imp. Salud	Leves Sociales	Tasa	Monto Impto.
1,010.1						
Reducción CAS	Licencia CAS	Dscts. Varios	Anticipos	Retención Judicial		Líquido a Pagar
						1,010.1
IPSS	FONAVI	Mutual	R.T.P	M.Pactado CAS	Remuneración	Líquido Prom.



Edwin Alfredo Quispe Huanca
 ESP. EN REMUNERACIONES
 UGEL EL COLLAO

[Empleado]

202112 202112
 MAMANI CHOQUEZA AYDEE MARY 1044382104

Previsión 11 Feb. Impos. Aporte AFP Seguro
 Pactado Pensión Vol. Ahorro Vol.
 Salud Comisión S/. Voluntario
 Base Mes # D. Pago Status Sist. Pago Grado Com. Fija S/. Total Salud
 1 00 Com. Fija % **Anular Bol.**

Haber.	#	Monto (\$)	Descuento	#	Monto (\$)
22	1	300			
99	1	1,010.1			

Haberes	Tributable	Imp. Pensión	Imp. Salud	Leves Sociales	Tasa	Monto Impto.
1,310.1						
Reducción CAS	Licencia CAS	Dscts. Varios	Anticipos	Retención Judicial		Líquido a Pagar
						1,310.1
IPSS	FONAVI	Mutual	R.T.P	M.Pactado CAS	Remuneración	Líquido Prom.



Edwin Alfredo Quspe Huanca
 ESP. EN REMUNERACIONES
 UGEL EL COLLAO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001234 -2021-DUGELEC

ILAVE, 19 NOV 2021

Visto; el expediente N° 11964 del 2021, y demás documentos que se acompañan sobre la licencia por maternidad, y demás documentos adjuntos con número total de dos (02) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente 11964- 2021; se tiene el Oficio N° 022-2021-D-IES. JEC.SA.CH. Remite a la UGEL El Collao la solicitud de licencia por maternidad con goce de remuneraciones de la Profesora Aydee Mary MAMANI CHOQUEZA, a partir del 25 de octubre al 31 de diciembre del 2021, sesenta y siete (67) días, según CITT. N° A-140-00015463-21;

Que, en el Artículo 71° Ley de Reforma Magisterial N° 29944, se establece que la licencia es el derecho que tiene la profesora para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; por lo que la administrada se acoge a las especificaciones del literal a) a.1, referente a la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal;

Que, en el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se manifiesta expresamente que la licencia es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno ó más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente puede ser con goce y sin goce de remuneraciones, concordante con el Artículo 183° numeral 183.1 del mismo cuerpo normativo se regula las razones que permite la solicitud de la licencia con goce de remuneraciones están descritas en el literal a) del Artículo 71° de la citada Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2019 Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato de servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; establece que al docente contratado solo le corresponde licencia con goce de haber por incapacidad temporal y maternidad, según sea el caso, en el marco de la normativa que regula el régimen de seguridad social (Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y las leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29962), así como las licencias con goce de haber por adopción, por maternidad y por enfermedad grave o terminal o accidente grave de familiar directo y corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD;

Estando a lo informado por la directora, y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los Jefes del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 30328, R.M. N° 712-2019 y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por maternidad, a la profesora que a continuación se indica:

5. DATOS LABORALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	Aydee Mary MAMANI CHOQUEZA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	44382104
CARGO Y JORNADA LABORAL	Profesora - 30 Horas
CONDICIÓN LABORAL	Contratada
CENTRO DE TRABAJO	IES- JEC - San Antonio de Checca.
CODIGO DE PLAZA	1158114727N1



6. DATOS DE LA LICENCIA:

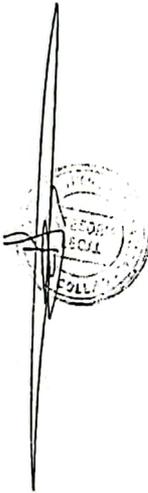
LIC. CON GOCE DE REMUN. CITI. N°	CITI N° A-140-00015463-21
VIGENCIA DE LA LICENCIA	Del 25 de Octubre al 31 de diciembre del 2021
SOLICITADA	(67) días.

ARTÍCULO 2º.- Aléctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley 31024 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ORIGINAL

NELLY ZAVALA BANEGAS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO - ILAVE



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
(PARA SU CONFERIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES)

[Handwritten Signature]

Wilson R. Mamani Holguin
(S) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO



NZB/DUGELEC
FCHS/JAGA
PFC/JAGI
HMC/IALL
RCR/Proy:230
25-10-2021